



## MORELOS

Dependencia.: **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria**  
Unidad Administrativa: **Oficina del Comisionado**  
Área: **Dirección Operativa**  
Oficio Núm.: **CEMER/0271/2021**

*"2021, Año de la Independencia "*

Cuernavaca, Mor., a 08 de junio de 2021

**Asunto: Dictamen al PMR 2021.**

**Lic. Xóchitl Bazán Tapia**  
**Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo y**  
**Responsable Oficial de la Unidad de Mejora Regulatoria**  
**de la Consejería Jurídica**  
**Presente**

En atención al oficio número CJ/UEFA/029/2021, de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual envía a esta Comisión el Programa de Mejora Regulatoria 2021, con fundamento en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios,; me permito informar que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas o en su caso a las recomendaciones solventadas, por tal motivo se tiene por presentada la versión final del programa, por lo cual se emite:

### **Dictamen del Programa de Mejora Regulatoria 2021 de la Consejería Jurídica**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - De realizarse las acciones contempladas en el Programa de Mejora Regulatoria dos mil veintiuno (2021), la CEMER considera que se mejorará la calidad del marco regulatorio, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones, proveyendo certidumbre jurídica a los particulares.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 86, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, el Programa de Mejora Regulatoria 2021, estuvo disponible para consulta pública en el portal de internet de esta Comisión: [cemer.morelos.gob.mx](http://cemer.morelos.gob.mx), y en el cual no se recibió ningún comentario por parte de los particulares y/o sectores interesados.

**TERCERO.** - Con fundamento en los artículos 84, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, así como a los Lineamientos para la elaboración del Programa de Mejora Regulatoria 2021, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa en las siguientes fechas:



## MORELOS

- ✓ **Primer Reporte. - 30 de julio de 2021**
- ✓ **Segundo Reporte. - 30 de septiembre de 2021**
- ✓ **Tercer Reporte. - 30 de noviembre de 2021**

Atendiendo a las condiciones expuestas, se procede a emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** - Se emite el presente dictamen del Programa de Mejora Regulatoria de la Consejería Jurídica, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en los artículos 84 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa conforme el calendario establecido en el Considerando Tercero, en dicho reporte se debe especificar cada una de las acciones realizadas, adjuntando la documental soporte que justifique el avance de las mismas.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, se hace de su conocimiento que la información contenida en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y su actualización son responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad de que se trata, por lo cual **cualquier modificación debe ser notificada a la CEMER en un término máximo de 5 días hábiles a partir de que se publique la disposición que la sustente o se ordene la adecuación por quien tenga facultades legales para ello.**

Sin otro particular reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

Atentamente

"Simplificación y Participación Ciudadana"

M.A.D. Shajid Armando López Bravo  
Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria



C.c.p.-  
M. en D. Dulce Marlene Reynoso Santibáñez. -Directora General de Legislación y Responsable Técnico de la Unidad de Mejora Regulatoria. -Para su conocimiento.  
Archivo/Minutario  
SALB/PD/PA/JEGG